



RESOLUCIÓN N° 117 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 23 JUL. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 470-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 132-2018-INVERMET-GP/CBI del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 203-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 132-2018-INVERMET-GP/CBI de fecha 17 de julio de 2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos señala que el Expediente Técnico de Obra: "Creación de una Ciclovía en la Av. El Sol, Tramo Av. Mariano Pastor Sevilla – Av. Pachacutec, en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 220971, se encuentra listo para seguir con el trámite de Aprobación, indicando además, que éste será financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que solicita como requisito previo, la aprobación del Expediente Técnico de Obra;

Que, mediante Memorandum N° 470-2018-INVERMET-GP de fecha 20 de julio de 2018, el Gerente de Proyectos recomienda se proceda a la aprobación del Expediente Técnico, el mismo que será financiado con recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indicando que el monto del presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 1,977,403.57 (Un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos tres con 57/100 Soles) incluido IGV, a precios referenciales al mes de junio de 2018 y por un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme al siguiente detalle:

OBRA

PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1,977,403.57
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 días calendario
PRECIOS AL MES DE	Junio de 2018

Que, conforme a lo señalado en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los mismos que forman parte del expediente técnico materia de aprobación;

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el valor referencial para ejecución de obras no debe tener una antigüedad mayor de 6 meses y su presupuesto debe ser suscrito por el consultor y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, como es de verse en el presente caso;

Que, conforme es de verse del Informe N° 132-2018-INVERMET-GP/CBI, validado por la Gerencia de Proyectos, el expediente cumple con las normas técnicas y la legislación vigente, siendo que, como área usuaria, es la responsable de formular el expediente técnico, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del citado proyecto;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de Obra: "Creación de una Ciclovía en la Av. El Sol, Tramo Av. Mariano Pastor Sevilla – Av. Pachacutec, en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 220971, con un presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 1,977,403.57 (Un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos tres con 57/100 Soles) incluido IGV, a precios referenciales al mes de junio de 2018 y por un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme al siguiente detalle:

OBRA

PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1,977,403.57
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 días calendario
PRECIOS AL MES DE	Junio de 2018

Encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

CONTENIDO	FOLIOS
Resumen Ejecutivo	0004 – 0007
Memoria Descriptiva	0008 – 0029
Especificaciones Técnicas	0031 – 0188
Metrados	0190 – 0231
Presupuesto	0233 – 0236
Análisis de Precios Unitarios	0238 – 0272
Fórmula Polinómica	0274 – 0275
Relación de Mano de Obra, Insumos y Equipos	0277 – 0278
Desagregado de Gastos Generales	0280 – 0281



Cronogramas	
- Cronograma de Desembolso de los Materiales	0283
- Cronograma de Ejecución de Obra	0285 – 0286
- Cronograma Valorizado de Obra	0288 – 0291
- Cronograma de Desembolsos	0293
- Cronograma de Adquisición de Materiales	0295 – 0297
Anexos	
- Levantamiento Topográfico	0300 – 0381
- Diseño de Pavimentos	0383 – 0385
- Estudio de Tráfico	0387 – 0461
- Estudio de Mecánica de Suelos	0463 – 0560
- Estudio de Mitigación Ambiental	0564 – 0575
Panel Fotográfico	0577 – 0586
Planos	0588 – 0678
CD "Exp. Técnico Obra Av. El Sol"	0679



Artículo 2°.- Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el archivo periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.



Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado en el marco de sus competencias funcionales, dando cuenta documentada a esta Secretaría General Permanente.

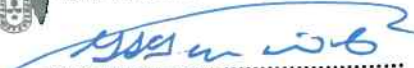


Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

